

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 1 4

**CONTENIDO:**

**ORDENANZA 8412** : MODIFICACION Código de Ordenamiento Urbano

**Decreto N° 2929/2008:** Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 6 de febrero de 2009.



Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro

Ref. Expte. N° 12871-H-2008.-

SAN ISIDRO, 23 de diciembre de 2008.-

Al Sr. Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Angel Posse  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA CUARTA REUNION – OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 22 de diciembre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8412, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8412

C.O.U.

Modificaciones

ARTICULO 1°.- Efectúense las modificaciones, agregados, sustituciones e incorporaciones, en los artículos del Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2008- , T.O. por Decreto N° 2359/2008, que se indican a continuación:

**1. Artículo 1.2.1.4.1. -Retiros de Frente**

-Se agrega como inciso 9 del Apartado B, el siguiente:

- **“9. Ocupación parcial de los Retiros de Frente :**



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12871-H-2008.-

Se aceptará, en forma particular por parte de las O.T., la ocupación parcial de los retiros de frente para permitir la colocación de aleros, voladizos, cubiertas u otros elementos decorativos en correspondencia con los accesos vehiculares y peatonales, y cabinas mínimas de control y seguridad, en tanto se ajusten a lo siguiente:

- a- En cuanto a su desarrollo sobre LM o paralelo a ésta, la ocupación del Retiro no superará el 20 % del ancho del frente del predio.  
En predios con frente a más de una calle o esquineros, el desarrollo máximo se tomará sobre cada frente en forma proporcional.
- b- Su altura total no excederá los 3 m, tomados desde el nivel de vereda sobre L.M.
- c- No podrán conformarse espacios cerrados ni poseer cerramientos laterales, a excepción de las cabinas de seguridad, las que contarán solo las dimensiones mínimas necesarias sin exceder los 3 m de lado.
- d- Todos los elementos a colocar serán predominantemente transparentes, debiendo su diseño estar acorde al entorno, a los cercos linderos y al diseño del edificio y de sus componentes arquitectónicos.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12871-H-2008.-

- e- No podrá sobresalir ni rebatir ningún elemento sobre la vía pública.
- f- El escurrimiento pluvial será dirigido y canalizado en forma reglamentaria desde el interior del predio. ”

### **2. Artículo 1.2.1.6. -MUROS DIVISORIOS Y CERCOS AL FRENTE**

-Se sustituye el inciso 6, por el siguiente :

- **“6. Caso particular:** En zonas donde se exige Retiro de Frente las O.T. podrán autorizar mayores alturas para cercos de frente por razones de estética, seguridad, control y/o diseño arquitectónico, en base a las siguientes pautas:
  - a- La altura del cerco podrá llegar a 3 m.
  - b- Por encima de los 2 m de altura, se podrán colocar solo elementos donde predomine la transparencia, tal como: rejas, vigas continuas, parantes, alambre tejido o similar. Por debajo de los 2 metros se ajustarán a cualquiera de las alternativas que plantean los incisos 1 y 2 del presente artículo.
  - c- No tendrán elementos salientes ni que rebatan sobre la vía pública.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12871-H-2008.-

d- Su diseño se adecuará al entorno, respetando la altura de los cercos linderos existentes sobre los E.D. y a la arquitectura del edificio."

ARTICULO 2º: Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones Código de Ordenamiento Urbano edición 2008 T.O. por Decreto N° 2359/08 que no se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.b.*

**JOSÉ MARIA AMADO**

Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**JULIA RITA KUZIS**

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 30 de diciembre de 2008.-

DECRETO NUMERO: **2 9 2 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12871-I-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8412**, con fecha 22 de diciembre de 2008, mediante la cual se efectuaron las modificaciones, agregdos, sustituciones e incorporaciones, en los artículos del Código de Ordenamiento Urbano vigente -edición 2008-;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8412** \*\*\*\*\* sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p><b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario Gral. De Gobierno y Administración Lic. Héctor A. Prassel</p>
---